

CCC 81047/2019/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 50 y el Juzgado de Garantías n° 3 de Moreno-General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de Pablo R , quien denunció que alguien había realizado consumos con su tarjeta de crédito sin su consentimiento, con lo cual se generó una deuda que le era reclamada.

El juzgado nacional declinó su conocimiento a la justicia provincial, jurisdicción donde se realizaron las compras fraudulentas y, además, se recibió el producto del delito.

Ésta, por su parte, rechazó la atribución por considerarla prematura.

Con la insistencia por parte del juez que previno, quedó formalmente trabada esta contienda.

Es criterio de V.E. que cuando la defraudación se consuma con la entrega de bienes obtenidos mediante el uso de una tarjeta de compra, el delito debe reputarse cometido en cada uno de los lugares donde se ejecutó la disposición patrimonial (Fallos: 340:737).

En este sentido, y habida cuenta de que las maniobras defraudatorias se habrían llevado a cabo en territorio provincial, opino que corresponde al juzgado provincial conocer en esta causa.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 05.12.2024 17:48:19